FONDO DE EMPLEADOS DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES FERCOD

REGLAMENTO DE CRÉDITO

Tabla de contenido

CAPITULO I 3
MARCO NORMATIVO Y POLITICAS 3
CAPITULO II 7
DE LOS OBJETIVOS 7
CAPITULO III 8
COMPOSICIÓN, FUNCIONES Y DIGNATARIOS DEL COMITÉ DE CRÉDITO 8
CAPITULO IV 11
RECURSOS Y POLÍTICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS 11
CAPITULO V 14
DISPOSICIONES ESPECIALES 14
CAPITULO VI 16
ORGANISMOS DE APROBACIÓN 16
CAPITULO VII 17
DE LAS LÍNEAS DE CRÉDITO 17
CAPITULO VIII 26
GARANTÍAS 26
CAPITULO IX 30
DISPOSICIONES FINALES 30
CAPITULO X 32
CUADRO DE CAMBIOS 32

FONDO DE EMPLEADOS DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES
FERCOD

REGLAMENTO DE CRÉDITO

ACUERDO No. 098

(Fecha: 17 DE JULIO DE 2026)

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 093 de Diciembre 10 de 2025 que reglamenta el servicio de Crédito del Fondo de Empleados Directivos Docentes Estatales, "FERCOD".

La Junta Directiva del Fondo de Empleados Directivos Docentes Estatales, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en cumplimiento de la Circular Básica Jurídica y la Circular Básica Contable y Financiera expedidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, y

CONSIDERANDO:

1. Que uno de los objetivos del Fondo es el servicio de ahorro y crédito a sus asociados.

2. Que es necesario establecer procedimientos, presupuestos, requisitos, cuantías, plazos e intereses para la solicitud y aprobación de préstamos, de acuerdo a la capacidad económica del Fondo y del asociado.

3. Que es necesario definir las modalidades y líneas de crédito de acuerdo con la clasificación establecida en la Circular Básica Contable y Financiera como también de acuerdo con las necesidades de los Asociados y el desarrollo del Fondo.

4. Que el Reglamento de Crédito establece los mecanismos administrativos y operativos del manejo del crédito, lo que le permite a la Junta Directiva, al Comité de Crédito y a la Gerencia coordinar de manera efectiva los recursos disponibles y asignarlos a los bienes y servicios que representen necesidades prioritarias de los asociados.

5. Que es función de la Junta Directiva proporcionar los medios y recursos necesarios para orientar y dirigir el ahorro y crédito, al igual que ejercer su control y vigilancia con el fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos.

6. Que en concordancia con la misión, objetivos y proyección de la entidad el Reglamento se presenta como una estructura estratégica, orientada al largo plazo, explícita y flexible que permite al Fondo cumplir un papel efectivo y de apoyo en el desarrollo integral de los individuos y sus núcleos familiares, elemento clave dentro de la organización empresarial.

ACUERDA:

CAPITULO I
MARCO NORMATIVO Y POLÍTICAS

ARTICULO 1º - MARCO NORMATIVO:

El presente Reglamento se fundamenta en las normas legales y estatutarias vigentes para efectos de su administración, aplicación, vigilancia y control y que son de obligatorio cumplimiento para las partes.

- ✓ Que la Superintendencia de la Economía Solidaria, actualizó la Circular Básica Contable y financiera por medio de la Circular Externa Nro. 22 del 28 de diciembre de 2020, que entró en vigor con la publicación en el diario oficial No 51.570 del 27 de enero del 2021; la cual, deberá ser acatada y observada por todas las organizaciones de Economía solidaria sujeta a la supervisión. La presenta circular sustituye y deroga la circular Básica Contable y Financiera del 2008, y todas las circulares externas y cartas circulares que resulten contrarias, con la expedición de esta circular la superintendencia cumple el objetivo de disponer de un marco regulatorio unificado, que recopila las principales normas que debe cumplir el sector vigilado en materia de regulación prudencial y sistemas de administración de riesgos.

- ✓ De conformidad con lo establecido en el Artículo 22 del Decreto 1481 de 1989 "los Fondos de Empleados prestarán los servicios de a sus asociados, en las modalidades, líneas y con los requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas que reglamentan la materia".

- ✓ Teniendo en cuenta las últimas modificaciones de acuerdo con la nueva ley 2496 del 28 de julio del 2025, que modifica el Decreto ley 1481 de 1989 modificado por la ley 1391 de 2010 de algunos artículos.

- ✓ La Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia de Economía Solidaria, que establece los criterios para la evaluación, clasificación y el régimen de provisiones de la cartera de créditos de las entidades vigiladas que realicen operaciones activas

de crédito y dicta otras disposiciones de acuerdo con lo establecido con las últimas normatividades vigentes.

- ✓ El Estatuto del Fondo de Empleados FERCOD, establece: "Conceder créditos a sus asociados, con las garantías y en las condiciones establecidas en las disposiciones legales vigentes y los reglamentos" y "por principio general, prestará sus servicios de ahorro y crédito de manera exclusiva a sus asociados.

- ✓ El Estatuto del Fondo de Empleados FERCOD, establece como dos de las funciones de la Junta Directiva: Adoptar su propio reglamento y los demás que contemple el Estatuto y las normas legales vigentes y los que sean necesarios para el funcionamiento de FERCOD y expedir los reglamentos que se requieran para la debida aplicación del Estatuto y el adecuado funcionamiento y prestación de los servicios de FERCOD.

De manera general se relaciona un marco normativo:

Los Fondos de Empleados se rigen por su marco regulatorio específico, contenido en el Decreto Ley 1481 de 1989.

RUNEOL: El Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de libranza o de descuento directo (RUNEOL) tiene como objeto dar publicidad a las entidades operadoras de libranza o descuento directo que cumplan con los requisitos para la inscripción establecidos en la ley, a las cuales se les asigna el código único de reconocimiento que la identifica como operadora de libranza o de descuento directo. En el momento que el Fondo haga uso del mismo.

La celebración de descuento de nómina o directo por nómina impone al empleador o entidad pagadora la obligación de verificar que la entidad operadora se encuentre debidamente registrada en el Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza o de descuento directo, opera de hacerse solidariamente responsable junto con el beneficiario, del crédito por el pago de la obligación adquirida (Art. 6° Ley 1527 de 2012).

El Fondo de Empleados opera bajo la ley 1527 de abril 27 de 2012 y la ley 1902 del 2018 (y sus modificaciones) que decreta la ley y establece un marco general para descuento directo y su continuidad de la misma FERCOD gestiona su operatividad en estricto cumplimiento con el marco establecido por la Ley 1581 de 2012, relativa a la protección de datos personales, así como la Ley 1266 de 2008 de habeas data y su correspondiente Decreto 1377, que regula el reporte a centrales de riesgo.

El marco regulatorio específico del sector fondista, establecido en el Decreto Ley 1481 de 1989 "Toda persona, empresa o entidad pública o privada estará obligada a deducir y

retener de cualquier cantidad que haya de pagar a sus trabajadores o pensionados, las sumas que estos adeuden al Fondo de Empleados, y que la obligación conste en libranza, títulos valores, o cualquier otro documento suscrito por el deudor, quien para el efecto deberá dar su consentimiento previo.

Las personas, empresas o entidades obligadas a retener deben entregar las sumas retenidas al Fondo de Empleados, simultáneamente con el pago que hace el trabajador o pensionado. Si por su culpa no lo hicieren, serán responsables ante el Fondo de Empleados de su omisión y quedaran solidariamente deudoras ante ésta de las sumas dejadas de retener o entregar, junto con los intereses de la obligación contraía por el deudor"

C.S.T. artículo 156: "todo salario puede ser embargado hasta en un cincuenta por ciento (50%) a favor de Fondo de Empleados legalmente autorizadas, o para cubrir pensiones alimenticias que se deban de conformidad con los artículos 411 y concordantes del Código Civil".

Consulta a centrales de riesgo Resolución 1507 del 30 de noviembre de 2001, emanada de la Superintendencia de la Economía Solidaria consulta centrales de riesgo y demás fuentes que disponga al momento de efectuar el correspondiente estudio de crédito.

La Ley protección de datos 1581 del 2012, complementada por la Ley 2300 de 2023, establece los principios y normas para la protección de sus datos personales. Es fundamental contar con su autorización explícita para el manejo de su información, asegurando así el cumplimiento de las disposiciones legales y el respeto a su privacidad. FERCOD gestiona su operatividad en estricto cumplimiento con el marco establecido por la Ley 1581 de 2012, relativa a la protección de datos personales, así como la Ley 1266 de 2008 de habeas data y su correspondiente Decreto 1377, que regula el reporte a centrales de riesgo.

La ley insolvencia La Ley 1564 de 2012 regula el régimen de insolvencia en Colombia y act 2445 de 2025 /esta actual); en la que una persona puede conciliar para lograr el pago de estas, suspendiendo los procesos en contra y asegurando su subsistencia.

En caso de declaración de insolvencia de cualquier asociado deudor principal de FERCOD, se establece expresamente que, desde la aceptación de la solicitud de negociación de deudas, queda prohibido realizar pagos, compensaciones, daciones en pago o cualquier forma de abono directo o automático a favor del acreedor, incluidos los descuentos por nómina y libranza, salvo los relacionados con obligaciones alimentarias. Teniendo en cuenta las últimas modificaciones de acuerdo con la nueva ley 2496 del 28 de julio del 2025 que modifica el Decreto ley 1481 de 1989 modificado lo siguiente:

"Los aportes sociales individuales, quedaran afectados desde su origen a favor del Fondo de Empleados FERCOD, como garantía prendaria de las obligaciones que el asociado contraigan con éste, para lo cual el fondo podrá afectar las respectivas compensaciones. Tales suman son inembargables y no podrán ser gravadas ni transferidas a otros asociados ni a terceros."

Esta disposición asegura una base sólida de respaldo financiero, promoviendo la confianza y seguridad tanto para la entidad como para sus miembros. De este modo, se garantiza que cada operación crediticia cuente con un sustento tangible, alineándose con los principios de responsabilidad y transparencia que rigen la economía solidaria en el país. Este mecanismo fortalece la estabilidad financiera de FERCOD y facilita el acceso a crédito para todos sus asociados, asegurando el cumplimiento normativo y la protección de los intereses colectivos.

PARÁGRAFO 1: El presente Reglamento se fundamenta en las normas legales y demás normatividades que expida la Circular Básica Contable y Financiera y circulares externas emitidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTICULO 2º - POLÍTICAS DE CRÉDITO:

1. En concordancia con el objeto reglamentario el Fondo establecerá el proceso y la organización del servicio de crédito que permitirá cumplir con los objetivos fundamentales establecidos en el Estatuto del Fondo.

2. Los recursos propios provenientes de aportes sociales, ahorros permanentes y los intereses recibidos, se destinarán al otorgamiento de crédito a los asociados.

3. El otorgamiento de los créditos estará sujeto a las disposiciones presupuestales y de liquidez del Fondo, así como a la capacidad de pago del Asociado:

4. Todos los Asociados solicitantes de créditos pagarán un porcentaje de gasto administrativo, equivalente al 1 POR MIL mensual, el cual se amortizará en el número y el valor de la cuota del mismo.

5. Las políticas de crédito estarán sujetas a las leyes vigentes siendo responsabilidad de los órganos de administración el estricto cumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias expedidas para el manejo de ahorro y crédito de los Asociados.

6. El cupo por asociado no podrá superar 50 S.M.L.M.V.

    a. **ASOCIADOS MENORES DE 70 AÑOS:** Se prestará hasta 4 veces sus aportes y ahorros, tomando por la existencia del crédito la Póliza Vida Deudores,

dependiendo el monto del crédito, se solicitarán las garantías de acuerdo a lo indicado en el CAPITULO VIII GARANTÍAS.

b. **ASOCIADOS MAYORES DE 70 AÑOS:** Se prestará hasta 3 veces sus aportes y ahorros, tomando por la existencia del crédito, se solicitará Afianzamiento cuando genere descubierto, se solicitarán las garantías de acuerdo a lo indicado en el CAPITULO VIII GARANTÍAS.

EDAD	CUPO	MAXIMO CUPO	POLIZA DEUDOR	AFIANZAMIENTO	CODEUDOR	RESSTREUCTURACION
MAYORES DE 70	3 VECES APORTES	50 SMMLV	OK	OK	TABLA AFIANZAMIENTO	1 VEZ AL AÑO EL 30%
MENORES DE 70	4 VECES APORTES		OK	TABLA AFIANZAMIENTO	TABLA AFIANZAMIENTO	

CAPITULO II
DE LOS OBJETIVOS

ARTICULO 3º - INTERPRETACIÓN Y PRINCIPIOS DE LOS FONDOS DE EMPLEADOS: La administración, ejecución, vigilancia y control, en la interpretación y aplicación del presente Reglamento, se regirá por lo establecido en la Ley y el Estatuto del Fondo.

ARTICULO 4º - DEL OBJETO: El objeto del presente Reglamento es establecer el proceso y la organización del servicio de crédito que permita cumplir con los objetivos fundamentales establecidos en el Estatuto del Fondo.

ARTICULO 5º - OBJETIVOS: El Fondo mediante el servicio de Crédito cumplirá los siguientes objetivos:

1. Ofrecer el servicio de crédito en sus distintas líneas.
2. Estrechar los vínculos de solidaridad y compañerismo entre sus asociados.
3. Fomentar el desarrollo social, educativo y cultural de sus asociados.
4. Orientar el servicio de crédito a la satisfacción de las necesidades de consumo e inversión de los asociados. De todas maneras, las líneas de crédito que se implementen propenderán por el mejoramiento de la calidad de vida de los asociados.
5. Implementar los mecanismos que le permitan a FERCOD desarrollar adecuada y racionalmente las metodologías de segmentación, identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos inherentes a su actividad social.
6. Identificar conceptos y definiciones relacionadas con la gestión del riesgo.

CAPITULO III
COMPOSICIÓN, FUNCIONES Y DIGNATARIOS DEL COMITÉ DE CRÉDITO

ARTICULO 6º - DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CRÉDITO: El Comité de Crédito estará conformado por tres (3) integrantes principales: el Presidente de la Junta Directiva, el Gerente, el Tesorero y 3 suplentes numéricos, elegidos por la Junta Directiva, para un período igual al de la misma. La Secretaría será elegida por rotación entre los tres (3) suplentes En caso de ser desintegrado el Comité elegido, la Junta Directiva podrá integrar un nuevo Comité de Crédito en concordancia con sus funciones establecidas en los Estatutos. El Comité elaborará su propio Reglamento.

ARTICULO 7º - DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ DE CRÉDITO: El Comité de Crédito se reunirá 1 vez al mes en forma ordinaria y extraordinariamente cada vez que las circunstancias lo ameriten.

ARTICULO 8º - DEL QUÓRUM: Se constituye el Quórum con la asistencia de 3 miembros principales y/o suplentes.

ARTICULO 9º - DE LAS DECISIONES: Las decisiones se toman por mayoría absoluta la mitad más uno.

ARTICULO 10º - DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ: Son funciones del Comité de Crédito:

1. Designar tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes numéricos.
2. Elaborar el calendario de reuniones y Plan de Trabajo.
3. Hacer cumplir el Estatuto, reglamentos y mandatos de la Junta Directiva.
4. Estudiar, aprobar o denegar las solicitudes de crédito que sean de su competencia con procedimientos agiles y oportunos. Los créditos que competen al Comité de Crédito son aquellos montos que son mayores a los ahorros + aportes de los Asociados, de acuerdo a lo indicado en la instancia de aprobación.
5. Presentar y proponer a la Junta Directiva las reformas de su propio reglamento, inicialmente revisada por el Comité de Riesgos.
6. Asesorar a la Junta Directiva y Gerencia, formulando metodologías, estrategias y procedimientos sobre simplificación de trámites que permitan una evaluación continua en materia de Crédito.
7. Presentar información a la Junta Directiva y al Comité de Control Social sobre la recuperación de cartera y del estado de la misma.
8. Presentar informe de gestión anual a la Junta Directiva.

ARTICULO 11º - DE LAS FUNCIONES DEL COORDINADOR DEL COMITÉ:

1. Convocar las reuniones de acuerdo con el calendario acordado.
2. Presidir las reuniones del Comité.
3. Suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las reuniones del Comité.
4. Elaborar y presentar a la Junta Directiva los informes del Comité de acuerdo con las normas y procedimientos para el efecto.
5. Coordinar con el Comité de Educación la participación de los miembros del Comité de Crédito en programas de capacitación.
6. Coordinar con el Comité de Educación, actividades de información a los asociados relacionados con el funcionamiento del servicio de crédito, especialmente en cuanto a objetivos, normas, procedimientos y estadísticas de servicio.
7. Realizar las gestiones conducentes a obtener las informaciones, elementos y útiles de trabajo necesarios para el cumplimiento de las funciones del comité.
8. Servir de medio de comunicación entre el Comité de Crédito y la Junta Directiva para compartir informaciones, sugerencias o iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento del servicio.

PARÁGRAFO 1. En ausencia del Coordinador lo remplaza otro integrante del Comité de crédito perteneciente a la Junta Directiva.

ARTICULO 12º - DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO:

1. Recibir y llevar a cada reunión las solicitudes de crédito presentadas y los demás documentos necesarios para su estudio.
2. Elaborar el acta de cada reunión, registrarla en el libro respectivo y suscribirla conjuntamente con el Coordinador.
3. Recibir, radicar y dar trámite a la correspondencia del Comité de Crédito.
4. Mantener y conservar las actas y el archivo en forma ordenada y actualizada dentro de las instalaciones del Fondo, bajo medidas de control y seguridad.
5. Entregar al Gerente en forma inmediata en cada reunión las solicitudes de crédito estudiadas y los demás documentos necesarios para el trámite de los créditos.
6. Producir y mantener la información estadística sobre el servicio de crédito.
7. Las demás relacionadas con su cargo.

ARTÍCULO 13° - DE LAS FUNCIONES DE COMITÉ DE CRÉDITO FRENTE AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO CREDITICIO (SARC):

1. Serán personal y administrativamente responsables, la Gerencia, los miembros del Comité de Crédito, Junta Directiva que otorgue créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias sobre la materia.
2. El comité podrá otorgar préstamos en las diferentes líneas siempre que se encuentren dentro de las normas establecidas para cada una de ellas en el presente reglamento

y las que se estipulen por parte de la Junta Directiva en condiciones especiales en la prestación del servicio de crédito.

3. Este comité actuará bajo la dirección y reglamentación que sobre políticas crediticias fije la Junta Directiva. Las solicitudes de crédito por cuantías superiores a las establecidas a la instancia de aprobación o casos especiales, serán sometidas a estudio y aprobación de la Junta Directiva.
4. De igual manera podrá sugerir la creación de líneas de crédito con determinaciones específicas cuando haya exceso de liquidez producto de las operaciones efectuadas con recursos propios o externos y exista la demanda de los mismos, los cuales serán creados para un tiempo determinado y bajo condiciones específicas. Contrario a lo anterior podrá sugerir la suspensión temporal de una línea de crédito cuando las condiciones económicas así lo exijan. Las propuestas serán revisadas inicialmente por el Comité de Riesgos. Posteriormente, la Junta Directiva será la instancia encargada de su evaluación y aprobación, con base en la recomendación presentada por la Gerencia, el Comité de Crédito y el Comité de Riesgos. La decisión adoptada quedará debidamente registrada en el acta de la sesión correspondiente.
5. Una vez por semana deberá analizar y aprobar o negar las solicitudes de crédito de los Asociados, para lo cual deberá vigilar en forma estricta el cumplimiento a las normas que se encuentren estipuladas en el presente reglamento y las que por ajuste a la normatividad vigente materia de crédito dicten las autoridades competentes y la Junta Directiva apruebe incorporar a los reglamentos.
6. De las reuniones se levantará un acta de la gestión realizada.

OTRAS FUNCIONES

1. Efectuar reuniones periódicas que abarquen temas que permitan actualizar, sugerir y aprobar planes tendientes a mejorar el nivel de vida de los Asociados y sus familias a través de líneas de crédito para tal fin. De dichas reuniones se levantará un acta.
2. Efectuar por iniciativa propia, por recomendación de la Junta Directiva o la Gerencia, visitas periódicas a los inmuebles objeto de las garantías de los créditos de la cual se levantará un acta que contenga la información necesaria que facilite la comprobación de la inversión para la cual se aprobó el préstamo.
3. Presentar a Junta Directiva los créditos que por su cuantía o condiciones especiales sobrepasen los límites autorizados por este Organismo.

ARTICULO 14º - DE LAS MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO: El Comité de Riesgos propondrá los cambios junto con el Comité de Crédito, como propuesta podrá proponer la suspensión, modificar o aumentar en cualquier momento las líneas de créditos, auxilios y servicios establecidos en este reglamento, propuestas que serán entregadas a la Junta Directiva para su aprobación, así como también las tasas de interés, plazos, cupos y otros.

CAPITULO IV
RECURSOS Y POLÍTICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS

ARTICULO 15° - RECURSOS: Los depósitos destinados para la prestación de créditos provienen del recaudo de las cuotas de aportes, créditos y otros servicios prestados al asociado, los cuales mensualmente se están recogiendo en cada una de las nóminas de pagos o por ventanilla.

ARTICULO 16° - REQUISITOS DE LOS ASOCIADOS PARA ADQUIRIR CRÉDITO:

1. Tener vigente la calidad de Asociado y estar hábil.
2. Estar al día en el cumplimiento con las obligaciones del Fondo.
3. Tener una antigüedad de afiliación al Fondo mínimo dos (2) meses y estar al día en sus aportes.
4. Diligenciar completamente los Formularios de solicitud: Monto, línea de Crédito, garantías, número de cuotas, solvencia, forma de pago, amortización, autorización para reporte a las Centrales de Riesgo, entre otras.
5. Tener capacidad de endeudamiento.
6. Garantía personal o real.
7. No estar incluido en las listas restrictivas (ONU, CLINTON, OTRAS)
8. Las demás que considere el Fondo de Empleados.

ARTICULO 17º - REQUISITOS COMUNES PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITO:

Son requisitos comunes para el otorgamiento de las líneas de crédito:

1. Fotocopia de cédula del deudor principal y deudor(es) solidario(s).
2. Desprendible original del último pago del solicitante.
3. Fotocopia de cédula deudor principal y deudor(es) solidario(s).
4. Dos desprendible de pago del deudor principal y de los deudor(es) solidario(s), siempre que sean asociados hábiles del Fondo de Empleados.
5. Firma de pagaré en blanco, carta de instrucciones y libranza, y firma de autorización para realizar la consulta y reporte comercial proveniente de las centrales de riesgo deudor principal y deudor(es) solidario(s).
6. Para créditos cuyo monto tenga no tengan descubierto:
   - No se requiere deudor(es) solidario(s), pero sí el diligenciamiento del respectivo pagaré con huella y demás documentos.
7. Para créditos cuyo monto tengan descubierto:

- **Asociados menores de 70 años:** Firma Póliza Vida Deudores, demás documentos descritos anteriormente y lo indicado en el CAPITULO VIII GARANTÍAS.

- **Asociados mayores de 70 años:** Afianzamiento, demás documentos descritos anteriormente, demás documentos descritos anteriormente y lo indicado en el CAPITULO VIII GARANTÍAS.

PARÁGRAFO 1. Autorización para la entrega de aportes y ahorros a favor del Fondo de Empleados en caso de fallecimiento.

ARTÍCULO 18° - REQUISITOS PARA DEUDOR PRINCIPAL Y DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S):

1. Toda solicitud de crédito debe ser entregada con carta de instrucciones, pagaré en blanco, libranza si el descuento es por nómina y los dos (2) últimos desprendibles de nómina.
2. Los demás documentos requeridos para cada modalidad de crédito, en concordancia con la clase de garantía que exija el Fondo.
3. Autorización para consultas y reportes a centrales de información. Todo solicitante, sea deudor principal o deudor(es) solidario(s)., debe autorizar a FERCOD a efectuar consultas a centros de registro y documentación y centrales de riesgo para comprobar antecedentes crediticios, manejo de cuentas y referencias bancarias, comerciales o personales, así como para reportar incumplimientos y en general su comportamiento crediticio como deudor principal o deudor(es) solidario(s).
4. Se consideran deudores internos aquellos deudor(es) solidario(s) que son Asociados.
5. Se consideran deudores externos aquellos deudor(es) solidario(s) que son familiares.

ARTÍCULO 19° - VERIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO: Una vez radicada la solicitud se procede a verificar si ésta se ajusta a las disposiciones del presente reglamento, revisando y comprobando la documentación adjunta y el cumplimiento de los requisitos formales, para proceder posteriormente a ser analizada en orden de radicación. La Gerencia, el Comité de Crédito, Junta Directiva, si lo considera necesario, podrán requerir al (a los) solicitante(s) información adicional a la inicialmente presentada y practicar visitas de reconocimiento sobre los objetivos del crédito. El asociado solicitante y los deudor(es) solidario(s) están obligados a prestar colaboración oportuna para los anteriores efectos.

ARTÍCULO 20° - FORMALIZACIÓN DEL CRÉDITO: Aprobada una solicitud de crédito por FERCOD se procederá con su desembolso en la forma establecida, salvo que se requiera la constitución previa de garantías o el cumplimiento de algún trámite, eventos en los que se le informará por escrito físico o electrónico al solicitante, quien deberá

proceder a la formalización del mismo, otorgando las garantías correspondientes o cumpliendo el trámite requerido en un término no superior a treinta (30) días calendario, salvo que expresamente el beneficiario del crédito solicite una prórroga justificada para la formalización del crédito o su posterior utilización. Transcurrido este término o su respectiva prórroga, el crédito aprobado quedará sin vigencia y FERCOD desechará los documentos presentados. Si el asociado desea hacer uso del servicio deberá volver a presentar la solicitud y someterse al estudio y decisión del mismo.

ARTICULO 21° - INFORMACIÓN PREVIA AL OTORGAMIENTO DE UN CRÉDITO: Las operaciones activas de crédito deberán contener como mínimo la siguiente información, la cual será suministrada al deudor potencial antes de que este firme los documentos mediante los cuales se instrumente un crédito o manifieste su aceptación. Además, deberá conservarse en los archivos de la organización solidaria.

- ✓ Monto de crédito.
- ✓ Tasa de interés remuneratoria y moratoria
- ✓ Forma de pago (descuento por nómina o pago por ventanilla).
- ✓ Tipo y cobertura de la garantía.
- ✓ Tabla de amortización de capital y pago de intereses.
- ✓ Al momento del desembolso se indiquen los descuentos.
- ✓ En caso de créditos reestructurados, se debe mencionar el número de veces y condiciones propias de la reestructuración.
- ✓ En general, toda la información que resulte relevante y necesaria.

ARTICULO 22° - CRITERIOS MÍNIMOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS: La Gerencia, el Comité de Crédito, Junta Directiva deberá observar como mínimo, y obligatoriamente, los siguientes criterios para el otorgamiento de créditos:

a. Capacidad de pago. Se verifica a través de los ingresos soportados y los egresos (obligaciones financieras, gastos personales, entre otros), a través de los cuales se pueda determinar el flujo de caja.

PARÁGRAFO 1. Ley de libranza (Decreto 1527 - Artículo 3°): Los descuentos a través de libranza o descuento directo se efectúe, siempre y cuando el asalariado o pensionado no reciba menos del cincuenta por ciento (50%) del neto de su salario o pensión, después de los descuentos de ley, las deducciones o retenciones que realicen el empleador o entidad pagadora.

b. Solvencia del deudor: Se verifica a través de variables como el nivel de endeudamiento, la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor principal. En el caso de los bienes inmuebles se debe solicitar

la información de si éstos se encuentran afectados con alguna de las garantías limitantes del dominio establecidas en el Código Civil.

c. **Garantías.** Las garantías que respaldan la operación son necesarias para calcular las pérdidas esperadas en el evento de no pago y, por consiguiente, para determinar el nivel de provisiones. Es importante aclarar que las libranzas son un mecanismo de pago, más no se consideran como garantías.

d. **Consulta a las centrales de riesgo y demás fuentes que disponga la organización solidaria vigilada:** Las organizaciones solidarias deberán reportar a las centrales de riesgo su cartera de crédito independientemente de su calificación, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 1266 de diciembre 31 de 2008, mediante la cual se dictan las disposiciones generales del Hábeas Data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales.
En todo caso, se deberá contar con la autorización previa del solicitante y su(s) deudor(es) solidario(s) para la realización de la consulta y reporte, así como el deber de informarles previamente sobre el reporte negativo ante el incumplimiento de la obligación contraída.

Política para consulta centrales de riesgos: Se realizará la consulta en las centrales de Riesgos si se genera descubierto (aportes y ahorros) superen el valor solicitado.

CAPITULO V
DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTICULO 23° - TRAMITE: Presentar la solicitud debidamente diligenciada, anexando los documentos exigidos.

PARÁGRAFO 1. Una vez aprobada la solicitud de crédito, el asociado tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para efectuar la terminación de los trámites correspondientes.

PARÁGRAFO 2. La sola presentación y recepción de la solicitud de crédito no crea ninguna obligación de la entidad con el asociado, ni de este con FERCOD. La aprobación y la cuantía dependerán de la disponibilidad presupuestal, la capacidad de pago del solicitante y el lleno de los requisitos.

PARÁGRAFO 3. Cuando concedido el crédito, se comprobare que hubo fraude o falsedad en documentos o en datos suministrados y/o que la inversión del dinero proveniente de dicho crédito, se hizo en forma distinta para lo cual fue solicitado, la Junta Directiva aplicará las sanciones contempladas en el Estatuto y Reglamentos del Fondo, Capítulo Régimen Disciplinario.

ARTICULO 24º - FORMAS DE PAGO: Todos los abonos a los créditos se efectuarán por descuentos de nómina (libranza) y/o ventanilla. Cuando por cualquier circunstancia no se haga el descuento por nómina, el asociado se obliga a efectuar el abono correspondiente en la tesorería de FERCOD, o mediante consignación bancaria en la fecha pactada, dicho término no debe ser superior a cinco (5) días calendario y deberá cancelar los intereses moratorios causados. Si la consignación es de carácter Nacional, el Asociado deberá pagar el valor de la Comisión Bancaria más IVA.

ARTICULO 25º - TIPO CUOTA: La cuota será constante tasa vencida, durante la vigencia del crédito y su interés corresponderá a la línea de crédito.

ARTICULO 26º - DETERMINACIÓN DE LA TASA INTERÉS: El análisis de las tasas de interés deberá ser revisado inicialmente por el Comité de Riesgos y el Comité de Crédito. Con base en dicho análisis, la Junta Directiva será la única instancia facultada para aprobar modificaciones en las tasas. En caso de que alguna tasa supere el límite de usura, la Gerencia podrá ajustar hasta una décima, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente.

.

ARTICULO 27º - DE LOS INTERESES MORATORIOS: En caso de morosidad en el pago de las mensualidades o cuotas, el Fondo cobrará la tasa de interés moratorio legal vigente.

ARTICULO 28º - DE LAS SANCIONES MORATORIAS: Cuando un asociado pague cualquier suma al Fondo mediante cheque y éste sea devuelto por cualquier concepto imputable al asociado, contará con tres (3) días hábiles a partir de la fecha de la notificación para recoger y resolver la situación del cheque. En caso contrario, éste pagará los intereses de mora y el 20% de sanción comercial, según artículo 722 del Código de Comercio.

ARTICULO 29º - REFINANCIACIÓN O NOVACIÓN: La Novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida. (Art. 16.87 del código civil). Las formas de novación son las siguientes:

1) Sustituyéndose una obligación a otra, sin que intervenga nuevo acreedor o deudor.
2) Contrayendo el deudor una nueva obligación respecto de un tercero y declarándole en consecuencia libre de la obligación primitiva el primer acreedor.
3) Sustituyéndose un nuevo deudor al antiguo, que en consecuencia queda libre.
4) El asociado podrá realizar hasta tres veces en el año, siempre que haya cancelado al menos el 30% de los créditos vigentes en el Fondo.

ARTICULO 30º - REESTRUCTURACIÓN. Se entiende por reestructuración de un Crédito el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas, con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago. Cada asociado podrá realizar una reestructuración de crédito una **vez al año**. En caso de requerir una nueva reestructuración, la Junta Directiva será la encargada de analizar la solicitud y decidir su aprobación o negación.

ARTICULO 31º - RETIRO COMO ASOCIADO: Al producirse el retiro de un asociado, las sumas a su favor en el Fondo de Empleados por cualquier concepto, se aplicarán en primer término al pago de las obligaciones a su cargo. En caso de que con sus ahorros y aportes no cubra sus obligaciones, se recurrirá al pago por descuento por nómina y/o ventanilla debe realizar el pago, en caso de efectuarse dicho pago en los tiempos se notificara al (los) deudor(es) solidario(s), en caso que aplique.

ARTICULO 32º - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE CRÉDITO: La Junta Directiva podrá decretar la suspensión del servicio de crédito hasta por el término de doce (12) meses a los asociados que incurran en las siguientes causales.

1. Incumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado de FERCOD
2. Pago de cuotas u obligaciones al Fondo con cheques que sean devueltos por fondos insuficientes.
3. Incumplimiento del asociado en el pago de los demás servicios que presta FERCOD.
4. Encontrarse incluido en listas restrictivas.

CAPITULO VI
ORGANISMOS DE APROBACIÓN

ARTICULO 33º - ORGANISMOS DE ESTUDIO Y APROBACIÓN: Son responsables de analizar, estudiar, aprobar o negar los créditos en FERCOD las siguientes:

A. GERENCIA:

Créditos solicitados por cualquier modalidad cuyo monto sea igual o inferior al valor de los ahorros y aportes del asociado y en caso especial para el préstamo de emergencia.

B. COMITÉ DE CRÉDITO:

Créditos cuyo monto sea superior al valor de los ahorros y aportes del Asociado y cuyas condiciones cumplan con el reglamento de crédito. Cuando el crédito no cumpla las condiciones expuestas deberá elevar dichas solicitudes a la Junta Directiva.

C. JUNTA DIRECTIVA:

1. Los créditos solicitados por los miembros de la Junta Directiva, el Comité de Control Social, el Comité de Crédito, el Gerente y funcionarios en caso que aplique.
2. Los créditos (en casos especiales) que no cumplan con las condiciones del reglamento, pero tengan alguna viabilidad, serán remitidos por el Comité a la Junta Directiva para su estudio, análisis, aprobación o negación.
3. La Junta Directiva será el único órgano que apruebe las reestructuraciones.

PARÁGRAFO 1: LOS CRÉDITOS SOLICITADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, LA GERENCIA, EL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL Y EL COMITÉ DE CRÉDITO, GERENCIA Y FUNCIONARIOS EN CASO QUE APLIQUE: Los créditos solicitados por los miembros de la Junta Directiva, la Gerencia, el Comité de Control Social y el Comité de Crédito, Gerencia y funcionarios en caso que aplique, serán estudiados por la Junta Directiva sin presencia del interesado.

PARÁGRAFO 2: La Gerencia podrá preaprobar los créditos solicitados por los miembros de la Junta Directiva y de los Comités de Control Social y de Crédito, siempre y cuando el Asociado no tenga créditos vigentes y el valor del mismo sea igual o inferior al monto de sus aportes y ahorros. Posteriormente este crédito será presentado a la Junta Directiva para su revisión y legalización.

CAPITULO VII
DE LAS LÍNEAS DE CRÉDITO

ARTICULO 34º - LÍNEAS DE CRÉDITO. En concordancia con los objetivos del Fondo frente al servicio de crédito, se establecen las siguientes líneas:

LÍNEA DE CRÉDITO	INT. MENSUAL	PLAZO MÁXIMO	MONTO MÁXIMO
1) CREDIAPORTE	1.0%	60 meses	Aho + Apo del Asociado
2) LIBRE INVERSIÓN LIBRANZA	1.2%	60 meses	50 S.M.L.M.V.
3) LIBRE INVERSIÓN VENTANILLA	1.3%	48 meses	40 S.M.L.M.V.
4) VIAJES LIBRANZA	0.9%	24 meses	$ 20.000.000
VIAJES VENTANILLA	1.1%	24 meses	$ 20.000.000
5) EDUCATIVO	0.9%	12 meses	40 S.M.L.M.V.
6) CRÉDITO ROTATIVO	1.0%	36 meses	Aho + Apo del Asociado
7) CRÉDITO ROTATIVO TARJETA GES	1.5%	36 meses	Aho + Apo del Asociado
8) CREDISALUD	0.9%	24 meses	10 S.M.L.M.V.

9) TEMPORAL (Impuestos, Pólizas, Fechas Especiales)	0.9%	12 meses	$ 10.000.000
10) EMERGENCIA	0.9%	24 meses	$ 10.000.000
11) CONVENIOS	1.0%	10 meses	$ 5.000.000
12) COMPRA DE CARTERA	1.2%	60 meses	50 S.M.L.M.V.
13) REFINANCIADO O NOVADO	Igual o superior a la del crédito que recoge	60 meses	50 S.M.L.M.V.
14) REESTRUCTURADO	0.2 puntos más de la tasa del crédito inicialmente pactado	60 meses	50 S.M.L.M.V.
15) CRÉDITO CAMPAÑAS Y PROMOCIONES	Lo determina la Junta Directiva		

PARÁGRAFO 1: El tomador de la Póliza Vida Deudores es FERCOD, quien es el responsable de otorgar el crédito y pagar las primas mensuales.

PARÁGRAFO 2: Todos los asociados menores de 70 años y mayores de 70 años que soliciten créditos pagarán el UNO POR MIL (1 X 1000) por gasto administrativo, el cual se amortizará en el número y valor de la cuota mensual del mismo.

1. **CARACTERÍSTICAS DEL CRÉDITO POR MONTO DE AHORROS + APORTES (CREDIAPORTES):** Esta línea de crédito será otorgada a los Asociados que no tienen créditos vigentes en el Fondo y cuyo monto es igual o inferior al valor de los ahorros + aportes que tenga en el momento de presentar la solicitud de crédito:

   MONTO : Igual o Inferior al valor de los ahorros + Aportes del Asociado en el momento de solicitar el crédito.
   TASA DE INTERÉS: 1.0 % mensual
   PLAZO : Hasta 60 meses
   FORMA DE PAGO: Ventanilla o descuento por Nómina.
   GARANTÍAS : Los documentos exigidos en el Fondo y lo indicado en el CAPITULO VIII GARANTÍAS.

2. **CARACTERÍSTICAS DEL CRÉDITO LIBRE INVERSIÓN – CON LIBRANZA:** El asociado dispondrá de este crédito según sus necesidades y la forma de pago será únicamente por descuento de nómina.

   MONTO : Hasta 50 S.M.L.M.V. aproximando al millón siguiente, sin exceder 4 veces el valor de los ahorros + Aportes sumando todas las líneas de crédito
   TASA DE INTERÉS: 1.2% mensual
   PLAZO : Hasta 60 meses
   GARANTÍAS : Los documentos exigidos en el Fondo y lo indicado en el

CAPITULO VIII GARANTÍAS

PARÁGRAFO: Los nuevos Asociados tendrán derecho a crédito inmediato según los siguientes requisitos:

MONTO	:	Hasta $5.000.000
TASA DE INTERÉS	:	1.3% mensual
PLAZO	:	Hasta 24 meses
FORMA DE PAGO	:	Descuento por Nómina.
GARANTÍAS	:	Los documentos exigidos en el Fondo y lo indicado en el CAPITULO VIII GARANTÍAS

3. **CARACTERÍSTICAS DEL CRÉDITO LIBRE INVERSIÓN – VENTANILLA:** El asociado dispondrá de este crédito según sus necesidades y la forma de pago será por ventanilla**.**

MONTO	:	Hasta 40 S.M.L.M.V. aproximando al millón siguiente, sin exceder 3 veces el valor de los ahorros + Aportes sumando todas las líneas de crédito
TASA DE INTERÉS:		1.3% mensual
PLAZO	:	Hasta 48 meses
GARANTÍAS	:	Los documentos exigidos en el Fondo y lo indicado en el CAPITULO VIII GARANTÍAS.

4. **CARACTERÍSTICAS DEL CRÉDITO PARA VIAJES:** Su destinación es exclusiva para viajar.

MONTO	:	Hasta $20.000.000, sin exceder 5 veces el valor de los ahorros + Aportes sumando todas las líneas de crédito
TASA DE INTERÉS:		0.9% mensual por Descuento de Nómina 1.1% mensual para Pago por ventanilla
PLAZO	:	Hasta 24 meses
FORMA DE PAGO:		Descuento por Nómina o pago por ventanilla
GARANTÍAS	:	Los documentos exigidos en el Fondo y lo indicado en el CAPITULO VIII GARANTÍAS.

PARÁGRAFO 1: El Asociado deberá presentar Fotocopia del tiquete o certificación del viaje anexo a la solicitud de crédito en un tiempo no mayor a 15 días hábiles.

PARÁGRAFO 2: Con esta línea de crédito, el asociado solicitante no se podrá refinanciar ningún otro crédito que tenga vigente.

5. CARACTERÍSTICAS DEL CRÉDITO EDUCATIVO: Su destinación es específica para cubrir gastos educativos. Se deberá presentar en original y copia el recibo de matrícula y/o pensión expedido por la respectiva Institución Educativa.

MONTO	:	El estipulado en el recibo emitido por la Institución Educativa, sin exceder 4 veces el valor de los ahorros + Aportes sumando todas las líneas de crédito
TASA DE INTERÉS:		0.9% mensual
PLAZO	:	Hasta 12 meses
FORMA DE PAGO:		Descuento por Nómina o pago por ventanilla
GARANTÍA	:	Los documentos exigidos en el Fondo y lo indicado en el CAPITULO VIII GARANTÍAS.

PARÁGRAFO: Ampara a toda persona que esté inscrita legalmente como beneficiaria del Asociado.

6. CARACTERÍSTICAS DEL CRÉDITO ROTATIVO: Esta línea de crédito será otorgada a los Asociados cuyo total de cartera no sea superior al monto de sus ahorros y aportes. Será aprobado para libre inversión, puede disponer de él cada vez que el Asociado lo necesite, sin necesidad de nuevas solicitudes de crédito, sin necesidad de diligenciar un nuevo pagaré y demás documentos soporte. Con los pagos que se efectúen liberan nuevamente el cupo disponible.

CUPO ROTATIVO: Se asigna un cupo, cuando el asociado necesite un giro de ese cupo, deberá realizar solicitud de crédito por escrito a FERCOD y este será girado a la cuenta del asociado.

MONTO	:	Igual o Inferior al valor de los ahorros + Aportes del Asociado en el momento de solicitar el crédito.
TASA DE INTERÉS:		1.0% mensual
PLAZO	:	Hasta 36 meses
FORMA DE PAGO:		Ventanilla o Descuento por Nómina.
GARANTÍAS	:	Los documentos exigidos en el Fondo y lo indicado en el CAPITULO VIII GARANTÍAS.

7. CRÉDITO ROTATIVO TARJETA GES: Se le otorga al Asociado un cupo a través de una tarjeta GES MASTERCARD personalizada, la cual, cuando el Asociado necesite dinero puede hacer avances, acercarse a los cajeros de cualquiera de las entidades del grupo Aval, realizar compras en almacenes o virtuales.

MONTO	:	Igual o Inferior al valor de los ahorros + Aportes del Asociado en el momento de solicitar el crédito.

TASA DE INTERÉS:		1.5% mensual
PLAZO	:	Hasta 36 meses
FORMA DE PAGO:		Ventanilla o Descuento por Nómina.
GARANTÍAS	:	Firma de Pagaré único, carta de instrucciones y los documentos exigidos en el Fondo y lo indicado en el CAPITULO VIII GARANTÍAS.

CONDICIONES ESPECIALES:

- ✓ Como cualquier tarjeta, se cargará un costo anual por el manejo de la misma.
- ✓ Se cobrará una comisión del 0,5% única vez cuando realice avances o consumos con la tarjeta.
- ✓ El Asociado deberá contar una Póliza Vida Deudores, en caso de que no lo cubra la póliza de vida deudores, debe contar con Afianzamiento, buscando cubrir los saldos insolutos en caso de cualquier siniestro o fallecimiento.

PARÁGRAFO 1: Al asociado se le aprueba un monto para el crédito, el cual puede ser utilizado en su totalidad o parcialmente.

PARÁGRAFO 2: Para el desembolso, los Asociados deberán firmar libranza, pagaré en blanco y Carta de Instrucciones **por una sola vez**.

PARÁGRAFO 3: Con esta línea de crédito no se podrá recoger saldos vigentes de otras líneas.

PARÁGRAFO 4: Con la Línea de Crédito Rotativo Ges, si el asociado requiere realizar el pago menos cuotas a las establecidas, deberá enviar correo solicitando la disminución del plazo.

8. CARACTERÍSTICAS DEL CRÉDITO DE SALUD: Es el crédito otorgado a los asociados para el cubrimiento de pagos por enfermedades, servicios hospitalarios, tratamientos médicos especializados, odontológicos, oftalmológicos o cirugías estéticas del asociado, su cónyuge o compañero permanente e hijos.

MONTO	:	Hasta 10 S.M.L.M.V. aproximando al millón siguiente, sin exceder 2 veces el valor de los ahorros + Aportes
TASA DE INTERÉS:		0.9 %mensual
PLAZO	:	Hasta 24 meses
FORMA DE PAGO:		Ventanilla o Descuento por Nómina.
GARANTÍAS	:	Los documentos exigidos en el Fondo y lo indicado en el CAPITULO VIII GARANTÍAS.

PARÁGRAFO 1: REQUISITOS ADICIONALES:

1) Presentación de cotización y/o factura que sean expedidas por la entidad prestadora del servicio.
2) En caso de solicitar el crédito para el cónyuge o compañero permanente o hijos del Asociado, debe adjuntar la respectiva acreditación del parentesco.
3) El giro se efectuará directamente a la empresa prestadora del servicio o al asociado cuando demuestre que ha cancelado dicho valor directamente.
4) Con esta línea de crédito no se podrá recoger saldos vigentes de otras líneas.

9. CARACTERÍSTICAS DE CRÉDITOS TEMPORALES: La destinación de esta línea de crédito podrá ser la siguiente:

1) **PAGO DE IMPUESTOS:** Predial, Vehículo, Valorización, Pólizas para: Vehículos, vivienda y arriendo. El Asociado presentará copia del formulario del impuesto o Póliza a pagar, durante el año de vigencia del mismo.

2) **CELEBRACIONES ESPECIALES:** Día del Padre, Día de la Madre, Cumpleaños del Asociado y Familiares en 1er. grado de consanguinidad o afinidad.

MONTO	:	Hasta $10.000.000, 4 veces el valor de los ahorros + Aportes sumando todas las líneas de crédito
TASA DE INTERÉS:		0.9% mensual
PLAZO	:	Hasta 12 meses
FORMA DE PAGO:		Ventanilla o Descuento por Nómina
GARANTÍAS	:	Los documentos exigidos en el Fondo y lo indicado en el CAPITULO VIII GARANTÍAS.

PARÁGRAFO 1: Sera aprobado por la instancia de aprobación.

PARÁGRAFO 2: Con este crédito no se puede recoger cartera.

PARÁGRAFO 3: Se debe presentar copia del documento de identidad del agasajado y anexar cotización a nombre del asociado, de la actividad a realizar.

10. CARACTERÍSTICAS DEL CRÉDITO DE EMERGENCIA: Hace referencia a: calamidad, enfermedad, accidente, muerte e imprevistos, entre otras.

MONTO	:	Hasta $10.000.000, 4 veces el valor de los ahorros + Aportes.
TASA DE INTERÉS:		0.9% mensual
PLAZO	:	Hasta 24 meses

FORMA DE PAGO: Descuento por Nómina o pago por ventanilla
GARANTÍAS : Los documentos exigidos en el Fondo y lo indicado en el CAPITULO VIII GARANTÍAS.

PARÁGRAFO 1: Deberá anexar carta de manifestación de la emergencia, anexando los respectivos soportes que acredite la necesidad.

11. CARACTERÍSTICAS DEL CRÉDITO PARA CONVENIOS: Hace referencia a los Convenios que tiene el Fondo y cuyo pago se realiza a cuotas:

1) Periódicos y revistas
2) Servicios funerarios
3) Planes Complementarios de salud
4) Telefonía celular
5) Seguros de vida, Exequial y de mascotas.

MONTO : Valor del contrato anual, sin exceder 4 veces el valor de los ahorros + Aportes.
TASA DE INTERÉS: 0.9% mensual
PLAZO : Hasta 10 meses
FORMA DE PAGO: Pago por ventanilla o nómina.
GARANTÍAS Los documentos exigidos en el Fondo y lo indicado en el CAPITULO VIII GARANTÍAS.

12. CARACTERÍSTICAS DEL CRÉDITO COMPRA DE CARTERA: Esta modalidad de crédito tendrá como destinación la compra de cartera que los Asociados tengan en otras entidades financieras y presenta las siguientes características:

MONTO : Hasta 50 S.M.L.M.V. aproximando al millón siguiente, sin exceder 4 veces el valor de los ahorros + Aportes, sumando todas las líneas de crédito
TASA DE INTERÉS: 1.2% mensual
PLAZO : Hasta 60 meses
FORMA DE PAGO: Descuento por Nómina
GARANTÍAS : Los documentos exigidos en el Fondo y lo indicado en el CAPITULO VIII GARANTÍAS.

13. CARACTERÍSTICAS DEL CRÉDITO REFINANCIADO O NOVADO. Este crédito será concedido a los Asociados para cancelar uno o varios créditos vigentes, generando una nueva obligación. En todos los casos serán considerados como nuevos créditos y tendrán las siguientes características.

MONTO	:	Hasta 50 S.M.L.M.V. aproximando al millón siguiente, sin exceder 4 veces el valor de los ahorros + Aportes sumando todas las líneas de crédito.
TASA DE INTERÉS:		Igual o superior a la del crédito que recoge
PLAZO	:	Hasta 60 meses
FORMA DE PAGO:		Descuento por Nómina o pago por ventanilla.
GARANTÍAS	:	Los documentos exigidos en el Fondo y lo indicado en el CAPITULO VIII GARANTÍAS.

PARÁGRAFO 1: Solo se podrán novar o refinanciar créditos que tengan una tasa de interés menor o igual a la del nuevo crédito solicitado.

PARÁGRAFO 2: Al aprobarse una refinanciación o novación, se deberá tener en cuenta lo establecido en el Capítulo II, Numeral 2.4.3.2 de la Circular Básica Contable y Financiera de la Supersolidaria.

PARÁGRAFO 3: El asociado podrá realizar hasta tres veces en el año, siempre que haya cancelado al menos el 30% de los créditos vigentes en el Fondo.

14. CARACTERÍSTICAS DEL CRÉDITO REESTRUCTURADO. Tiene como objeto realizar la modificación de cualquiera de las condiciones originalmente pactadas de un crédito solicitado y tiene las siguientes características:

MONTO	:	Hasta 50 S.M.L.M.V. aproximando al millón siguiente, sin exceder 4 veces el valor de los ahorros + Aportes sumando todas las líneas de crédito.
PLAZO	:	Hasta 60 meses
TASA DE INTERÉS:		0.2 puntos más de la tasa del crédito que se reestructura
FORMA DE PAGO:		Por descuento de nómina o ventanilla
GARANTÍAS	:	Los documentos exigidos en el Fondo y lo indicado en el CAPITULO VIII GARANTÍAS.

PARÁGRAFO 1: Al aprobarse una reestructuración, se deberá tener en cuenta lo establecido en el Capítulo II, de la Circular Básica Contable y Financiera de la Supersolidaria.

PARÁGRAFO 2: Cada asociado podrá realizar una reestructuración de crédito una **vez al año**. En caso de requerir una nueva reestructuración, la Junta Directiva será la encargada de analizar la solicitud y decidir su aprobación o negación.

15. CRÉDITO CAMPAÑAS Y PROMOCIONES: Se consideran campañas y promociones, aquellos ofrecimientos de colocación de créditos que, de acuerdo con

las necesidades de los asociados, oportunidades de mercado, eventos culturales y deportivos, entre otras, o por necesidades de incrementar la colocación de créditos, ofrece el Fondo de Empleados a sus asociados, enmarcados en las facultades que la Junta Directiva tiene para tal fin. El grupo objetivo al cual está dirigida la campaña o promocionales, plazos, tasas de interés y condiciones generales de las mismas serán definidas de acuerdo con el tipo de información que establezca la Junta Directiva

1. **Tipo de garantía:** Lo indicado en el CAPITULO VIII GARANTÍAS.
2. **Documentos:** Los documentos exigidos en el Fondo.
3. **Tasa de interés:** La define la Junta Directiva usando las líneas existentes
4. **Tiempo:** Las campañas y promociones se desarrollen en periodos breves.

PARÁGRAFO 1: Potenciar la colocación de productos en todas las líneas existentes, sin necesidad de crear nuevas líneas, mediante una estrategia integral que actúe de forma transversal.

PARÁGRAFO 2: Esta línea solo aplica cuando el Fondo de Empleados cuente con suficiente liquidez.

PARÁGRAFO 3: Las aprobaciones serán a consideración de la instancia de aprobación al evaluar el monto del préstamo.

ARTICULO 35º - REQUISITOS GENERALES PARA LAS LÍNEAS DE CRÉDITO:

1) La forma de pago de los créditos restructurados y refinanciado o novado solo será por libranza, en caso que sea por ventanilla se revisarán las garantías vigentes.
2) Todos los créditos podrán ser Reestructurados, Refinanciados o Novados siempre y cuando el Asociado haya cancelado el 30% del crédito dependiendo del manejo y cumplimiento que haya tenido con los créditos.
3) Además de las garantías contempladas en cada línea de crédito, el organismo que aprueba el crédito podrá considerar otras garantías.
4) El pago de la Póliza Vida Deudores o Afianzamiento será asumido por el Asociado.
5) Cuando la Póliza Vida Deudores no cubre al Asociado, se solicita garantías descritas en el CAPITULO VIII GARANTÍAS.
6) Cuando la Superintendencia Financiera disminuya la tasa de interés de Usura y FERCOD esté por encima de este parámetro deberá ajustarse a lo que rija la norma (no retroactivo), lo podrá realizar la Gerencia sin necesidad de aprobación por parte de la Junta Directiva.
7) Los créditos hasta por el valor de los ahorros más aportes serán autorizados por la Gerencia del Fondo y sus pagos podrán hacerse por ventanilla o libranza. En caso contrario, será analizado y aprobado por el Comité de Crédito o Junta Directiva.

8) Quienes hagan sus pagos por ventanilla e incurran en mora hasta en 3 meses, se harán acreedores a una sanción de suspensión del servicio de crédito por un año, a partir de la fecha de incumplimiento de la obligación adquirida.

CAPITULO VIII
GARANTÍAS

ARTICULO 36º - GARANTÍAS: Las garantías constituyen un elemento muy importante para la aprobación de un crédito, ya que son una alternativa para la recuperación de las obligaciones, por ello FERCOD exigirá a sus asociados y beneficiarios de crédito, la constitución de garantías que respalden las obligaciones crediticias.

ARTICULO 37º- GARANTÍAS ADMISIBLES: Se considera garantía admisible aquella que tenga un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que sea suficiente para cubrir totalmente el monto de la obligación y que ofrezca un respaldo eficaz en caso de requerir el pago inmediato de la deuda.

ARTICULO 38º - AHORROS Y APORTES: De acuerdo con la ley y el Estatuto, tanto los aportes sociales individuales como los ahorros permanentes, quedarán afectados desde su origen a favor de FERCOD como garantía de pago de las obligaciones que el asociado contraiga.

ARTICULO 39º - GARANTÍAS PERSONALES: Dependiendo de la diferencia que se presente entre los ahorros permanentes más los aportes sociales y el saldo de la cartera individual, se exigirán garantías personales como deudor(es) solidario(s) Asociados y externos, que garanticen el pago de la obligación en caso de que el deudor principal o titular de la deuda, incumpla con los pagos pactados y responderán solidariamente hasta por el monto total de la obligación.

PARÁGRAFO 1: El deudor(es) solidario(s) Asociados deberán estar hábiles con el Fondo en el momento de asumir el crédito.

PARÁGRAFO 2: Los asociados sólo podrán actuar como deudor(es) solidario(s) simultáneamente máximos de dos (2) obligaciones, CUYA SUMA NO SEA SUPERIOR A 50 S.M.L.M.V.

PARÁGRAFO 3: El asociado no podrá servir como deudor(es) solidario(s) en más de dos ocasiones respecto de otro asociado. En todo caso, será evaluado conforme a los criterios de análisis y a las condiciones establecidas por el Fondo de Empleados Los deudores(es) solidario(s) deberán acreditar ingresos superiores a dos (2) SMMLV, con el fin de

garantizar la cobertura de las obligaciones en caso de que el deudor principal no logre cubrir el valor correspondiente.

PARÁGRAFO 3: El deudor solidario interno (asociado del Fondo), no debe ser mayor de 80 años.

ARTICULO 40° - DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S) EXTERNOS FAMILIAR: Solo se aceptará como deudor(es) solidario(s) externos, familiar solvente de 1º grado de consanguinidad o afinidad, que cumpla con los siguientes requisitos:

- Ser menor de 60 años
- Presentar los 3 Últimos extractos bancarios y/o constancias de ingresos que demuestren su solvencia.
- Últimos 3 desprendibles de pago.
- Copia de última declaración de renta presentada.
- Certificado de libertad finca raíz
- Autorización de reportes centrales de riesgos
- Fotocopia de cédula
- Certificación de conocimiento por el deudor(es) solidario(s) Externo, en caso de fallecimiento, los aportes + ahorros se cruzan contra deuda y la diferencia es cobrada directamente al deudor(es) solidario(s) externo (Debe ser firmada en FERCOD o autenticada).

ARTICULO 41º - SERVICIO DE AFIANZAMIENTO: FERCOD contará con un seguro de afianzamiento, mediante un convenio realizado en protección de la cartera, con el cual se manejará un fondo para dicho fin.

PARÁGRAFO 1: Este amparo ayudara a mitigar un poco el riesgo, para aquellos Asociados que por su edad no pueden contar con un seguro deudores o de acuerdo a los montos por descubierto.

PARÁGRAFO 2: El cobro de este amparo debe ser cubierto por la vigencia del crédito por el Asociado.

PARÁGRAFO 3: Su uso, alimentación y castigo de cartera, deberá quedar establecido en acta de Junta Directiva y con previa reglamentación.

ARTICULO 42° - DETALLE DE GARANTIAS ASOCIADOS MENORES DE 70 AÑOS: Créditos superiores hasta 4 veces de los aportes sociales y ahorros permanentes.

ARTICULO 43°. ASOCIADOS MAYORES DE 70 AÑOS: Se prestará hasta 3 veces sus aportes y ahorros, tomando por la existencia del crédito, dependiendo el monto del crédito, se solicitarán las garantías.

ARTICULO 44°. GARANTÍAS APLICABLES PARA ASOCIADOS MENORES Y MAYORES DE 70 AÑOS

- Firma y/o aceptación de Afianzamiento
- **Descubierto (Aportes + Ahorros - créditos) inferior a $ 10.000.000:** Se requiere de 1 deudor solidario Asociado hábil o deudor externo (familiar) o Afianzamiento.
- **Descubierto (Aportes + Ahorros - créditos) mayor a $ 10.000.000:** Se requiere de 1 deudor solidario Asociado hábil o deudor externo (familiar) y Afianzamiento.
- **Descubierto (Aportes + Ahorros - créditos) mayor a $ 30.000.000:** Se requiere de 1 deudor solidario Asociado hábil y deudor externo (familiar) y Afianzamiento.
- Firma de pagaré con huella, y firma de autorización para realizar la consulta y reporte comercial proveniente de las centrales de riesgo (Deudor principal y deudor(es) solidario(s).
- Lo indicado en el capítulo.
- Los demás documentos necesarios que solicite FERCOD.

PARÁGRAFO 1: El afianzamiento se descuenta en el momento del desembolso el porcentaje la entidad AFIANZAMIENTO. Se paga única vez por cada crédito.

PARÁGRAFO 2: El cupo por asociado no podrá superar 50 S.M.L.M.V.

ARTICULO 45° CDT (Certificado de Depósito a Término): Los CDT's y CDAT's deberán ser endosados previa verificación de la legalidad, monto y titularidad del respectivo título valor. La tenencia física de los documentos corresponderá al Fondo de Empleados, y estos quedarán registrados a nombre de FERCOD, con el fin de que puedan ser recibidos como garantía.

ARTICULO 46º - RESPALDO Y GARANTÍAS ADICIONALES. Todo crédito cuyo valor exceda la suma de los aportes sociales, ahorros y demás depósitos del asociado deberá estar respaldado por Afianzamiento y las garantías exigidas de acuerdo con el monto de la operación. Adicionalmente, deberá estar soportado mediante la suscripción de un título valor o documento ejecutivo por parte del asociado y, cuando corresponda, de los

deudores solidarios, con sus respectivas firmas y huellas dactilares, así como con los demás documentos y requisitos establecidos en el presente reglamento.

ARTICULO 47º - GARANTÍAS REALES Se considera garantía admisible aquella que tenga un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que sea suficiente para asegurar el descubierto de la obligación y que ofrezca un respaldo eficaz en caso de requerir el pago inmediato de la deuda. Estas garantías pueden ser contratos de hipoteca, contratos de prenda con o sin tenencia. La instancia de aprobación podrá hacer uso de ellas cuando lo vea necesario.

Para determinar el valor comercial se exigirá el respectivo avalúo del bien determinado mediante sistema de reconocido valor técnico

Cuando la garantía mínima solicitada sea garantía admisible o real dichos márgenes serán:

GARANTÍA	MARGEN DE LA GARANTÍA
Hipoteca	70%
Prenda sobre vehículo nuevo	60%
Prenda sobre vehículos particulares modelo 5 atrás y para vehículos de servicio públicos nuevos.	50%

PARÁGRAFO 1. Se aceptarán garantías que se encuentren de acuerdo al Código Civil en primer grado de consanguinidad o primer grado de afinidad (estos deben demostrarse).

PARÁGRAFO 2. Los costos que demande la constitución de cualquier clase de garantía como los avalúos requeridos, los timbres e impuestos causados en las distintas operaciones y demás relacionados, estarán a cargo del Asociado.

PARÁGRAFO 3. Las garantías que por su naturaleza requieren del amparo del seguro deberán mantener pólizas vigentes a favor de FERCOD con cargo al deudor principal.

PARÁGRAFO 4: La aceptación de estas garantías dependerá del estudio que realice el organismo que aprueba el crédito

PARÁGRAFO 5: No obstante, las garantías exigidas para cada línea de crédito, el organismo que aprueba el crédito podrá exigir las garantías e información adicional que considere necesarias, siempre velando por la sana y oportuna recuperación de la cartera.

CAPITULO IX
DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 48 - PAZ Y SALVO: Para solicitar cualquier tipo o modalidad de crédito, el asociado debe estar a paz y salvo por todo concepto con el Fondo.

ARTICULO 49 - REQUISITOS DE HABILIDAD: Para solicitar cualquier modalidad de crédito, tanto el asociado como el deudor(es) solidario(s) deben ser asociados hábiles.

PARÁGRAFO 1: Para los efectos del crédito en general y de la aplicación del presente Reglamento se considera que un asociado es inhábil cuando por cualquier concepto tenga deudas morosas con el Fondo, así éstas no provengan del uso del crédito, o esté suspendido por el uso de sus derechos.

ARTICULO 48º - DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL COMITÉ DE CRÉDITO Y LA GERENCIA: La instancia de aprobación aprobará las solicitudes en orden riguroso de radicación y dará respuesta dentro de los diez (10) días siguientes a su estudio.

PARÁGRAFO 1: No serán aprobadas las solicitudes de crédito que no cumplan con los requisitos exigidos.

PARÁGRAFO 2: La Gerencia podrá preaprobar los créditos solicitados por los miembros de la Junta Directiva y de los Comités de Control Social y de Crédito, siempre y cuando el Asociado no tenga créditos vigentes y el valor del mismo sea igual o inferior al monto de sus aportes y ahorros. Posteriormente este crédito será presentado a la Junta Directiva para su revisión y legalización.

ARTICULO 54º - CASOS NO CONTEMPLADOS: Los casos no contemplados en el presente Reglamento, se resolverán de conformidad con los estatutos del Fondo y la Legislación vigente.

ARTICULO 55º - DE LA VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente reglamento fue aprobado por la Junta, en reunión ordinaria realizada el 17 de julio del año dos mil veintiséis (2026), según acta No. 219; rige a partir de su aprobación y deroga todas las disposiciones vigentes sobre la materia al interior del Fondo de Empleados y sólo podrá ser modificado en sesiones ordinarias o extraordinarias de este mismo organismo, convocadas para tal efecto.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026)

En constancia firman:

GLORIA DELGADO DE CARREÑO
Presidenta

MARÍA DE JESÚS ALBA REYES
Secretaria Ad-Hoc

CAPITULO X
CUADRO DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA APROBAICÓN	ELABORADO/AJUSTADO	REVISADO	APROBADO	CAMBIOS
1	10/12/2025	Gerencia	Junta Directiva	Junta Directiva Acta #209	No Aplica
2	17/07/2026	Gestor de Riesgos/Comité de Riesgos/ Comité de Crédito	Junta Directiva	Junta Directiva Acta #219	El marco normativo establece las políticas centrales de consulta de riesgos. Se sustituye el término codeudor por deudor solidario, en coherencia con la naturaleza de las obligaciones en el sector solidario. Asimismo, se dispone que las propuestas de tasas de interés y la creación de nuevas líneas de crédito deberán ser revisadas previamente por el Comité de Riesgos. Las reestructuraciones de crédito estarán limitadas a una vez por año por asociado; cualquier solicitud adicional será analizada y aprobada o negada por la Junta Directiva. Finalmente, se incorpora la estrategia de línea transversal de campañas y promociones orientadas a dinamizar la colocación de créditos.